



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 077-2021-GRA/CR.

Huaraz, 06 de Mayo del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 06 de Mayo** del 2021, instada con la Convocatoria Nº 005-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 30 de Abril del 2021, el **PEDIDO VERBAL** formulado por el **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas". Está integrado por los Consejeros Regionales. (...)*"; el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;* concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5° y el Inciso a) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional Nº 001-2020-GRA/CR; donde señala: *"(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)"*; al respecto se advierte que el Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, es prorrogado por los Decretos Supremos Nº 201-2020-PCM, Nº 008-2021-PCM, Nº 036-2021-PCM, Nº 058-2021-PCM y Nº 076-2021-PCM, hasta el 31 de mayo de 2021; en ese contexto, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, el Artículo 15° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)"*; concordante, con los Incisos a) y k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y el Inciso a) del Artículo 37° de la Ley en comento que una de las atribuciones del Consejo Regional es dictar Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el Artículo 22° del Reglamento Interno de Consejo Regional de los **derechos de los Consejeros Regionales** prescribe: *"(...) 23. Recibir del Órgano Ejecutivo Regional todas las facilidades y los medios necesarios para la visita a los Proyectos y Obras que ejecute el Gobierno Regional de Ancash. 24. A que se les tenga respeto y consideraciones de acuerdo a su condición de autoridad electa dentro y fuera del Gobierno Regional. Gozar de atención preferente ante todos los órganos del Gobierno Regional de Ancash (...)"*





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;*

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 06 de Mayo** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Delegada da cuenta que en la **ESTACIÓN DE INFORMES**, el **SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción, informo asuntos relacionados a sus funciones y atribuciones que le señala la Ley y entre ello dio cuenta del incidente de fecha 04 de Mayo del año en curso contra el **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas; en ese sentido el **SR. ALEXANDER WILSON CELEDONIO GARGATE**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, solicito a la Consejera Delegada, que ese tema pase a Orden del Día, en ese contexto en esta estación, la Consejera Delegada solicita intervenciones sobre el caso en comento; en ese sentido el **SR. ALEXANDER WILSON CELEDONIO GARGATE**, solicita emitir un pronunciamiento. El **SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción, entre su participación señala: *"(...) que el retiro del Consejero Regional EDUARDO JHON MILLA FLORES, fue en las puertas de las Oficinas del Consejo Regional de Ancash en la cual cada uno de nosotros tenemos nuestras oficinas y tenemos los derechos correspondientes y como Ancashinos también tenemos derechos de ingresar al Gobierno Regional de Ancash, donde el citado Consejero Regional fue forzado de manera incorrecta y transgrediendo su derecho como Consejero Regional de Ancash, por eso es mi apoyo y solidaridad al Consejero Regional y el Consejo Regional lo que podría hacer por intermedio de la Consejera Delegada es solicitar al Ejecutivo Regional para que en las siguientes oportunidades en las cuales existan este tipo de restricciones y eventos que haga de conocimiento tanto al personal de seguridad del Gobierno Regional y al Consejo Regional porque los Consejeros Regionales somos la máxima autoridad del Gobierno Regional (...)"*. La **SRA. LIDA CARMELA VILLANUEVA PRÍNCIPE**, Consejera Regional por la Provincia de Pomabamba, entre su alocución señala: *"(...) que hay un maltrato por parte del personal que labora en la puerta del Gobierno Regional, (...) no tienen ni trato en especial de la puerta número uno que está cerca al Consejo Regional (...) no hay un respeto ante una autoridad (...) por eso la Consejera Delegada debe cursar un documento al Ejecutivo Regional para que por lo menos sepan tratar a las personas (...)"*. El **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, entre su participación señala: *"(...) Consejera Delegada por parte de su despacho usted es la que representa al Consejo Regional de la gestión 2021, he visto un pronunciamiento acertado por parte de su despacho, (...) asimismo su persona pueda remitir un documento sobre el incidente al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, primero advirtiendo sobre el día en el cual lamentablemente se le ha maltrato al colega EDUARDO JHON MILLA FLORES (...) y de las observaciones que se vienen haciendo al personal que labora en la puerta del Gobierno Regional (...)"*. La **SRA. ALDEGUNDA TATIANA CHÁVEZ BLAS**, Consejera Regional por la Provincia de Huarí, entre su participación señala: *"(...) que expresa su solidaridad con el Colega EDUARDO JHON MILLA FLORES, no es solamente en ese aspecto también quiero señalar que hace semanas hizo una visita a mi Provincia en particular al Distrito de San Marcos el Gobernador Regional, se constituyó sin comunicarnos y personalmente no he recibido ningún tipo de comunicación, porque somos Representantes Políticos de nuestra Provincia, entonces considero que se nos debe informar, este tipo de temas, por eso hemos venido tratando en reiteradas ocasiones pero estamos en lo mismo, entonces usted. Consejera Delegada como nuestro Representante debe hacer prevalecer y hacer respetar a este honorable Consejo Regional (...)"*. El **Abog. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, entre su participación manifiesta: *"(...) en primer lugar solidarizarme con el Colega EDUARDO JHON MILLA FLORES, de ese lamentable suceso que se dieron (...) también trae a colación lo que menciona la Consejera ALDEGUNDA TATIANA CHÁVEZ BLAS, pues tenemos un Acuerdo de Consejo Regional Consejera Delegada en las cuales el Señor Gobernador Regional y todo Funcionario del Gobierno Regional de Ancash tiene que informar a los Consejeros Regionales o su gente de imagen debe comunicarse con antelación con los Consejeros Regionales de cada Provincia (...)"*. En esa misma línea los demás Consejeros Regionales emiten sus puntos de vistas sobre el tema en debate;

Que, mediante el **Acuerdo de Consejo Regional N° 213-2020-GRA/CR**, de fecha 01 de Octubre de 2020, el Pleno en conjunto **ACORDO: "SOLICITAR, al Gobernador Regional, al Vice Gobernador Regional y Funcionarios del Gobierno Regional de Ancash INFORMEN DE MANERA OBLIGATORIA a los Consejeros Regionales de las visitas y de las acciones de carácter público programadas a realizar en cada una de las Provincias de esta Región";**





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, el **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, en atención al debate realizado por los Consejeros Regionales y en el marco del Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: *"El Consejero Regional puede realizar pedidos por escrito u **ORALMENTE** mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado"*; en ese contexto, solicita: *"(...) que por un Acuerdo de Consejo Regional se pueda mostrar el respaldo de este Pleno de Consejo Regional frente a los hechos ocurridos el día de llegada del Presidente de la República en las instalaciones del Gobierno Regional de Ancash en contra del Colega **EDUARDO JHON MILLA FLORES**, en ese sentido propone lo siguiente: **"Primero.** - Rechazar los hechos acaecidos con fecha 04 de mayo de 2021 frente a la agresión por parte de Seguridad del Estado contra la Investidura del Consejero Regional por la Provincia de Huaylas **EDUARDO JHON MILLA FLORES**, registrado en un video y difundido por los medios de comunicación y redes sociales. **Segundo.** - Solicitar al Ejecutivo Regional del G.R.A, adoptar acciones para las facilidades del acceso a las instalaciones del Gobierno Regional de Ancash y a sus Unidades Ejecutoras a los Consejeros Regionales en el marco del COVID-19"*. Al respecto la Consejera Delegada, da por culminado el debate, acto seguido somete a votación de forma nominal la propuesta realizada por el Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR, los hechos acaecidos con fecha 04 de mayo de 2021 frente a la agresión por parte de **SEGURIDAD DEL ESTADO** contra la Investidura del **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas, registrado en un Video y difundido por los medios de comunicación y redes sociales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash adoptar acciones para las facilidades del acceso a las Instalaciones del Gobierno Regional de Ancash y a sus Unidades Ejecutoras a los Consejeros Regionales en el marco del COVID-19.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR, el presente **Acuerdo de Consejo Regional** del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Carmen E. López Asis
CONSEJERA DELEGADA